

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0121-R

Tena, 29 de noviembre de 2023

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

LISTA CORTA CONSULTORÍA N° LCC-GADMTENA-2023-056

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social*”;

Que, de conformidad con el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a ejecutar los proyecto bajo la modalidad de contratación así tenemos “Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0121-R

Tena, 29 de noviembre de 2023

servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el alcalde del Cantón Tena, al amparo de lo establecido en el número 16 del Artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la Máxima Autoridad de la Institución;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, Con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008 y la última modificación expedida el 16 de mayo de 2023; el Reglamento General de la Ley, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas; y, la Normativa Secundaria, expedida con Resolución RE-SERCOP- 2023-0134, publicada en el Registro Oficial 367 del 03 de agosto de 2023, y sus posteriores reformas, se estableció el marco normativo aplicable a la contratación o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*

Que, el numeral 8 artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la definición de la Consultoría como un procedimiento que: *“Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen*

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0121-R

Tena, 29 de noviembre de 2023

especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación”;

Que, conforme al Art. 37 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contrataciones, que establece: *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP;*

Que, el numeral 2 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *“Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico”;*

Que, en la Sección Quinta CONSULTORÍA, Parágrafo Primero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece las NORMAS COMUNES para todos los procedimientos de Contratación de Consultoría;

Que, en el Parágrafo Tercero CONTRATACIÓN MEDIANTE LISTA CORTA del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los Art. 160 y 161, se establece la procedencia y el procedimiento para la Contratación por lista corta;

Que, en la Sección V CONSULTORÍA, Parágrafo II, de la Resolución Nro. R.E-ERCOP-2023- 0134, en los Art. 201 y 202, se establecen las disposiciones a los procedimientos de contratación mediante Lista Corta y Concurso Público;

Que, respecto de la certificación presupuestaria, el primer inciso del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación [...]”*, situación que es concordante con el Art. 54 de su Reglamento General, así como los Art. 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, las normas que regulan las contrataciones del Estado establecen como primera opción d compra de los productos normalizados al procedimiento dinámico de catálogo electrónico; así lo dispone el primer inciso del Art. 46 de la LOSNCP: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0121-R

Tena, 29 de noviembre de 2023

Que, mediante Oficio N° MTOP-SUBZ2-2023-0098-O, del 21 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Ramon Gonzalo Mieles SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS ZONAL 2, solicita el estudio “Puente sobre el rio Tena, sector de la perimetral viaL E45”

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2023-0071-MEMO**, del 25 de julio de 2023, el Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño ALCALDE, remite a la Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera **Secretaria Técnica de Planificación Cantonal**, proceda “*en aplicación de los dispuesto en el numeral c) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), favor articular las documentación preparatoria para contar únicamente con los estudios definitivos para la CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE DE LA CIUDAD DE TENA.*”

Que; mediante **Memorando Nro. GADMT-STPC-2023-0151-M, del 06 de septiembre de 2023**, la Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera **Secretaria Técnica de Planificación Cantonal**, solicita a la máxima Autoridad, “*(...) Considerando que la Secretaria Técnica de Planificación es la responsable de Planificar, organizar, dirigir y fortalecer las actividades concernientes a la Planificación del Desarrollo, el ordenamiento territorial, uso de suelo del cantón; y para cumplir con lo indicado de acuerdo a la necesidad institucional, se ha procedido a elaborar el informe de determinación de la necesidad de: Estudios para la ubicación y diseños definitivos del tercer puente carrozable para la ciudad de Tena, provincia de Napo; y se ha evidenciado que en el POA de la dirección de Obras públicas existe otra denominación del nombre del proyecto. Por lo que solicito gentilmente a Ud. autorice a quien corresponda el cambio del nombre del proyecto en el POA de la siguiente manera(...)*”

Que, mediante Memorando N° **GADMT-A-2023-0235-MEMO, del 06 de septiembre de 2023**, el Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño ALCALDE, Autorización de cambio de nombre de proyecto en POA de la dirección de OOPP, denominado “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”

Que, conforme menciona el art. 44 del reglamento General de la LOSNCP, Determinación de la necesidad, con **Memorando Nro. GADMT-STPC-2023-0156-M, del 12 de septiembre de 2023**, la Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera **SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL**, Entrega de informe de necesidad como documentación preparatoria para la "Contratación de estudios para la ubicación y diseños definitivos del tercer puente carrozable para la ciudad de Tena, provincia de Napo" de acuerdo a cambio de nombre del proyecto, al Ing. Holguer Heriberto Chagcha López **Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas**,

Que, mediante Memorando N° **GADMT-DDVOP-2023-0569-M del 12 de septiembre**

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0121-R

Tena, 29 de noviembre de 2023

de 2023, el Ing. Holguer Heriberto Chagcha Lopez **DIRECTOR DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS** solicita de la manera más comedida se remita la **CERTIFICACIÓN** en la que indique si consta en el Plan Anual de Contratación (PAC), el Proyecto de **“CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”**,

Que, con Memorando Nro. GADMT-UOCCP-2023-0239-M, del 13 de septiembre de 2023, la Coordinadora de Contratación y Compras Públicas, informa que la partida presupuestaria 7.3.06.05.74 denominada *“Estudios y diseños definitivos-puente carrozable”*, para el inicio del proceso **“CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”**, constan en el Plan Anual de Contratación 2023, conforme se verifica en la certificación PAC N° UCCP 147-2023;

Que, conforme menciona el reglamento General de la LOSNCP, en el art. 51 Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia y el art. 51 Términos de Referencia, con fecha 18 de septiembre de 2023 el Ing. Holguer Chagcha **DIRECTOR DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS**, autoriza los términos de referencia elaborados por el Ing. Gabriel Zambrano, MSc **COORDINADOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN VIAL URBANA**, para el proceso **“CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”**;

Que, conforme a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública N° R.E-SERCOP-2023-0134 *“Estudio de mercado”*, en el último párrafo indica *“Para la determinación de los costos de consultoría, se establecerá con base en lo dispuesto en el Reglamento General de Aplicación”*, se procede conforme lo estipula el artículo 155 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Determinación de costos de consultoría el mismo que cuenta con el INFORME DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE CONSULTORÍA elaborado el 27 de septiembre de 2023, para el **“CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”** elaborado por el Ing. Gabriel Zambrano, MSc **COORDINADOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN VIAL URBANA** y aprobado por el Ing. Holguer Chagcha **DIRECTOR DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS**;

Que, con memorando N° GADMT-DDVOP-2023-0784-M de fecha 02 de octubre de 2023, el Ing. Holguer Chagcha **DIRECTOR DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS** solicita a la secretaria técnica de Planificación Cantonal la certificación

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0121-R

Tena, 29 de noviembre de 2023

POA, PDyOT y factibilidad para la “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, la SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL, mediante MEMORANDO N° GADMT-STPC-2023-0204-M, del **05 de octubre de 2023**, remite el CERTIFICACIONES POA N° 7 y de FACTIBILIDAD el Informe 127. UOPs-GADM-TENA, para el proceso “**CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO**”;

Que, con memorando N° GADMT-DDVOP-2023-0855-M de fecha 10 de octubre de 2023, el Ing. Holguer Chagcha **DIRECTOR DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS**, solicita a la Dirección Financiera la certificación presupuestaria para el “**CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA PROVINCIA DE NAPO**”, adjunta el proyecto, certificación PAC, POA, PDyOT, factibilidad y estudio de mercado. otros documentos habilitantes;

Que, el director Financiero mediante memorando N° GADMT-DF-2023-0469-M, del **16 de octubre de 2023**, emitió la Certificación Presupuestaria N° 1063 de fecha 13 de octubre de 2023, con cargo a la partida **7.3.06.05.74** denominada “**Estudios Para La Ubicación Y Diseños Definitivos Del Tercer Puente Carrozable Para La Ciudad De Tena**”, correspondiente al año 2023, certifica que existe disponibilidad para el efecto, por el monto total de USD **191.149,38**, no incluye IVA;

Que, con memorando Nro. GADMT-DDVOP-2023-0957-M de fecha **19 de octubre de 2023**, el Ing. Holguer Heriberto Chagcha Lopez **DIRECTOR DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS** solicita a la máxima autoridad la autorización para el inicio del proceso de “**CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO**”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-A-2023-0532-MEMO, del **26 de octubre de 2023**, el Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño **ALCALDE**, autoriza el inicio del Proceso Precontractual del proyecto denominado “**CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO**” por un monto de USD **191.149,38** sin IVA, conforme normativa legal vigente de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás, normativa expedida por el SERCOP, a través de las correspondientes resoluciones.

Que, cumpliendo con el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0121-R

Tena, 29 de noviembre de 2023

Contratación Pública, mediante certificación N° CATE **056 GADMT-UCCP-2023** del 27 de octubre de 2023, la Ing. Yadira Loaiza **COORDINADORA DE COMPRAS PUBLICAS GAD MUNICIPAL DE TENA**, certifica que ha verificado que el objeto de la presente contratación *no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de compras públicas*;

Que, mediante Informe Técnico N° 056 GADMT-UCCP-2023, del 27 de octubre de 2023, elaborado por la Ing. Yadira Loaiza **COORDINADORA DE COMPRAS PUBLICAS GAD MUNICIPAL DE TENA** determina conforme lo dispuesto numeral 2 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “*Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico*” en concordancia con los Art. 160 y 161 Reglamento General del Reglamento General de aplicación de la LOSNCP, se establece la procedencia y el procedimiento para la ***Contratación por lista corta***;

Que, mediante memorando N° **GADMT-UOCCP-2023-0501-M, del 27 de octubre de 2023**, la **COORDINADORA DE LA UNIDAD OPERATIVA CONTRATACIÓN Y COMPRAS PUBLICAS**, solicita a la máxima autoridad la aprobación del pliego elaborado acorde a las especificaciones técnicas/Términos de referencia enviadas por el **DIRECTOR DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS**, como unidad requirente; así también, legalice la Resolución Administrativa de inicio de proceso de **CONSULTORÍA LISTA CORTA** signado con el código **LCC-GADMTENA-2023-056**, cuyo objeto es “**CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, a fin de proceder con la publicación de los documentos en el portal de Compras Públicas.

Que, mediante memorando N° **GADMT-PC-2023-0081-M, del 13 de noviembre de 2023**, la **COORDINADORA DE LA UNIDAD OPERATIVA CONTRATACIÓN Y COMPRAS PUBLICAS**, remite a la comisión técnica el acta entrega recepción de ofertas, receptadas en el portal de compras publicas.

Que, mediante **memorando Nro. GADMT-DA-2023-0996-M, del 13 de noviembre de 2023**, la Mgs. Nelly Yashira Chavez Vaca **DIRECTORA ADMINISTRATIVA-presidenta de la Comisión Técnica**, convoco la apertura, convalidación y calificación de ofertas del proceso **LCC-GADMTENA-2023-056**, para el 13 de noviembre de 2023, a las 18h30 en la oficina de la Dirección Administrativa (...),

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-DA-2023-1012-M, del 17 de noviembre de 2023**, la Mgs. Nelly Yashira Chavez Vaca **DIRECTORA ADMINISTRATIVA-presidenta de la Comisión Técnica**, solicito a la máxima autoridad “*continuar con el*

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0121-R

Tena, 29 de noviembre de 2023

proceso LCC-GADMTENA-2023-056, que tiene por objeto el “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”, adjunto sírvase encontrar el acta de apertura, convalidación, calificación de Oferta e informe con sus respectivos anexos, en su parte pertinente indica textualmente “en consideración a que la oferta presentada por ASTRAL CORP S.A.S. obtuvo un puntaje de 100, la comisión técnica legalmente constituida recomienda que sea habilitada para la siguiente etapa de negociación.”

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-DA-2023-1020-M, del 20 de noviembre de 2023, la Mgs. Nelly Yashira Chavez Vaca **DIRECTORA ADMINISTRATIVA-presidenta de la Comisión Técnica**, realizó la convocatoria para el proceso de negociación LCC-GADMTENA-2023-056,

Que, mediante memorando Nro. GADMT-DA-2023-1059-M, del 23 de noviembre de 2023, la Mgs. Nelly Yashira Chavez Vaca **DIRECTORA ADMINISTRATIVA-presidenta de la Comisión Técnica**, remitió el acta de negociación suscrita por la Comisión Técnica, en su parte pertinente indica “sugiriéndole emita la resolución adjudicando el presente proceso, ya que el oferente habilitado, cumple con los requisitos técnico, económicos y jurídicos solicitados, así como se ha llegado a un acuerdo en la negociación”,

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-A-2023-0662-MEMO, del 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño **ALCALDE**, autoriza el acta de negociación, para que se proceda con la publicación en el sistema Nacional de Contratación Pública (SOCE) y solicito se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación.

Que, revisado el expediente no se ha encontrado omisión alguna que pueda afectar la validez del procedimiento; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y derecho, en uso de las facultades constituciones y legales;

Por lo que, en el ejercicio de la facultad conferida por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVO:

Art. 1.- Adjudicar a la empresa **ASTRAL CORP S.A.S.** con RUC 1591728446001, la contratación de Lista Corta Consultoría No. **LCC-GADMTENA-2023-056**, que tiene por

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0121-R

Tena, 29 de noviembre de 2023

objeto la “**CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA UBICACIÓN Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL TERCER PUENTE CARROZABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO**” por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales solicitados en el pliego. En tal virtud, el precio que la entidad contratante pagará al oferente adjudicado será el valor de USD. **190,750.09, (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 09/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, no incluye IVA, de conformidad con lo determinado en los pliegos que rigieron el procedimiento.

Art. 2.- Designar como Administrador del contrato al Ing. Holguer Heriberto Chagcha López - **DIRECTOR DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS**, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General.

Art. 3.- Designar como fiscalizadora a la Ing. Mirta Sany Grefa Andy - **INGENIERA CIVIL 1**; a fin de que supervisen la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 304 de su Reglamento General.

Art. 4.- Disponer a la Dirección de Procuraduría Sindica de la Municipalidad la elaboración del contrato respectivo, dentro del término establecido en el Art. 69 de la LOSNCP, para lo cual considerará todo el contenido de los pliegos, los estudios previos y la oferta ganadora.

Art. 5.- Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas remita toda la información a la dirección de Procuraduría Sindica y la publicación y sustanciación del proceso en el portal institucional ww.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tena, a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señorita Ingeniera
Mirta Sany Grefa Andi
Ingeniero Civil 1

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0121-R

Tena, 29 de noviembre de 2023

Señor Ingeniero
Claudio Rodrigo Freire Punguil
Director de Tecnología y Sistemas Informáticos

Señor Ingeniero
Holguer Heriberto Chagcha Lòpez
Administrador de Contrato

YL